



GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN

Aprobado por: Jefe de Planeación

Fecha de Aprobación:  
17/01/2022

Versión: 03

'LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato		CPS	OPS	X
Contratista: Zebra.com Intemucon		Rep. Legal: Luisa Orrego		
Nombre Supervisor: Yulicht May		Valor del contrato: 22,990,280		
ETAPA PRECONTRACTUAL				
No	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
1	Estudios Previos.	X		
2	Formato Único de Hoja de Vida (Original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica).	X		
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Original, diligenciada y firmada) Persona natural y/o Jurídica).			X
4	Fotocopia del Documento de Identificación.	X		
5	Fotocopia OCCRE.			X
6	Fotocopia de la Tarjeta Profesional.			
7	Libreta Militar (para hombres hasta los 50 años de edad).	X		
8	Certificado Antecedentes Judiciales. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
10	Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
11	Certificado de Medidas Correctivas RNMC. (no superior a 3 meses Persona natural)	X		
12	Soportes académicos- copia de los títulos de estudio obtenidos.			X
13	Certificaciones de experiencia.	X		
14	Certificado Afiliación EPS vigente como independiente (Persona natural) No planilla			X
15	Certificado Afiliación Pensión vigente como independiente (Persona natural) No planilla.			X
16	SECOP (Pantallazo con fecha vigente).			
17	Certificación de cuenta bancaria activa.	X		
18	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)			
19	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	X		
20	Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario).	X		
21	Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal (Persona Jurídica).	X		
22	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años).			X
23	Cotización (Según la selección de la modalidad de contratación)	X		

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

<b>DATOS DEL ÁREA GESTORA</b>	<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	<b>Área de Programación y Control de Calidad</b>
	<b>NOMBRE DEL SERVIDOR</b>	YULIETH MAY BRYAN

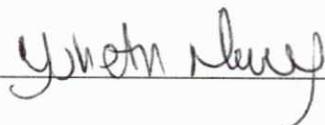
<b>ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD</b>
<p>Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.</p> <p>Que mediante la Resolución 00030 de 2022 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.</p> <p>Que la Resolución 00030 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Operación y funcionamiento.</p> <p>Que mediante Resolución 00030 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2022 de TELEISLAS por la suma de <b>OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (8.400.475.600)</b>.</p>

<b>TÉRMINOS DEL CONTRATO</b>	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Servicios
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios personales para la <b>CESION DE DERECHOS Y COMPRA DE CONTENIDOS PARA EMISION DE TELEVISION.</b>
<b>OBLIGACIONES GENERALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.</li> <li>El contenido del material audiovisual debe estar completamente limpio y sin ningún tipo de publicidad</li> </ul>
<b>DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES</b>	<b>DE</b> Hacer entrega del contenido audiovisual Nacional.
<b>DESCRIPCIÓN PRODUCTOS</b>	<b>DE</b> Hacer entrega de las siguientes películas HD Internacional <ol style="list-style-type: none"> <li>LA ISLA DE LOS SECRETOS</li> <li>ESCUADRON FANTASMA</li> <li>BOBBY Y LOS CAZA FANTASMA</li> <li>GIBBY</li> <li>SHELBY</li> <li>EL VALLE DE LOS CABALLEROS</li> <li>CABALLO CAMPEON</li> <li>MI PERRO CAMPEON</li> <li>BABY GUINNESS 3</li> <li>BABY GUINNESS 4</li> <li>BABY GUINNESS 5</li> </ol> <p>Nota: dos (2) emisiones cada una por un (1) año.</p>

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

<b>OBLIGACIONES DE TELEISLAS</b>	<p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.</li> <li>• Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato</li> </ul>
<b>VALOR</b>	El valor total del contrato de prestación de servicios es por la suma de <b>VEINTI DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$22.990.280)</b>
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO</b>	<p>Rubro presupuestal Plan de Inversión</p> <p>Rubro: 214020201</p> <p>No. CE344</p>
<b>FORMA DE PAGO</b>	100% del valor a contra entrega
<b>DURACIÓN</b>	<p>El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de cinco (05) días.</p> <p>Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato. Sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con <b>TELEISLAS</b></p>
<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>	N/A
<b>GARANTÍAS</b>	N/A
<b>SUPERVISOR</b>	Asistente de programación y control de calidad
<b>OTROS</b>	N/A

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona natural o jurídica con un (1) o más años de experiencia en televisión</li> <li>• Constitución o existencia superior a Seis (6) meses</li> </ul>

SOLICITANTE	APRUEBA
<p><b>YULIETH PAOLA MAY BRYAN</b></p> <p>Asistente de programación</p>	<p>ELSA HOOKER CORONEL</p> <p>Gerente (E)</p>
FIRMA	FIRMA
	



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN ZEBRACOM INTERNATIONAL S.A.S	
SIGLA	NIT No. 8002270807
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
ORDEN <input checked="" type="checkbox"/> DPTL <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____	TIPO <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 8 (VER AL RESPALDO)
CLASE <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 6 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS COLOMBIA	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
MUNICIPIO BOGOTA	DIRECCIÓN CALLE 86 A No 13 A 09 of 703
TELÉFONOS 7026236	FAX _____ APARTADO AÉREO _____

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 COMPRAVENTA Y ALQUILER DE TODA CLASE DE MATERIAL FILMICO	2 COMPRA Y VENTA DE DERECHOS DE TODA CLASE DE PELICULAS, CINE, T.V
3 CONTRATOS DE CESION DE DEERCHOS, IMAGENES, TELEVISION ABIERTA	4 COMPRAVENTA CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATO DE PUBLICIDAD
5 CELEBRACION DE CONTRATOS SOBRE PUBLICIDAD, MEDIOS Y TV	6 CESION DE ESPACIOS DE TELEVISION

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA C.O 073-2022	X		2200700	MAYO 18 DE 2024	158.936.400
RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA C.O 2237-2022	X		2200700	NOVIEMBRE 24 DE 2023	24.752.000
TELECARIBE C.O 074-2022	X		53185050	MAYO 1 DE 2023	173476000
TELECAFE C.O OS 3874	X		8727100	OCTUBRE 21 DE 2022	19.246.161

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO ORREGO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) QUINTERO	NOMBRES LUISA ORREGO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	NÚMERO 42.887.596	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$USD 200.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI  NO  ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA *Luisa Orrego* FECHA DE DILIGENCIAMIENTO OCTUBRE 07 DE 2022

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE LUISA ORREGO QUINTERO CIUDAD Y FECHA OCTUBRE 07 DE 2022

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **42.887.596**  
**ORREGO QUINTERO**

APELLIDOS  
**LUISA YAMILE**

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA




ÍNDICE DERECHO

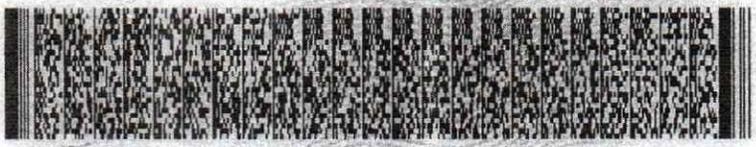
FECHA DE NACIMIENTO **14-MAR-1964**

**MEDELLIN**  
 (ANTIOQUIA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**      **A+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**31-AGO-1984 ENVIGADO**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*[Handwritten Signature]*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01071111-F-0042887596-20190402      0065084447A 1      9907933176

SECRETARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:20:38 AM horas del 07/10/2022, el ciudadano identificado con:  
Cédula de Ciudadanía N° **42887596**  
Apellidos y Nombres: **ORREGO QUINTERO LUISA YAMILE**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: dijin.araic-  
atc@policia.gov.co



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 206798860



WEB  
10:14:50  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ZEBRACOM INTERNACIONAL S A S identificado(a) con NIT número 8002270807:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 206799050



WEB  
10:16:09  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA TERESA JAIMES MORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39783569:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS  
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA**

**CERTIFICA:**

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de octubre de 2022, a las 10:18:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8002270807
Código de Verificación	8002270807221007101807

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**YEZID LOZANO PUENTES**  
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS  
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de octubre de 2022, a las 10:19:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42887596
Código de Verificación	42887596221007101906

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/10/2022 10:23:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **42887596** y Nombre: **LUISA YAMILE ORREGO QUINTERO.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **43522485** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

CONTRATO No. 2237-2021

CONTRATISTA: ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.S.

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC** -, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con **N.I.T. 900.002.583-6**, representada para este acto por **ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, en su calidad de Subgerente de Televisión, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.029.011**, nombrada mediante Resolución No. 071 del 11 de marzo de 2020, debidamente posesionada según consta en el Acta No. 001 del 18 de marzo de 2020, quien actúa como ordenador del gasto, según resolución 418 del 15 de diciembre de 2020, "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto (...)", modificada por resolución 232 del 2 de agosto de 2021, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra y, **ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.S.**, sociedad constituida por escritura pública No. 539 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 9 de marzo de 1994, inscrita el 21 de abril de 1994 bajo el número 444831 del libro IX, con **NIT. 800.227.080-7**, representada legalmente por **LUISA YAMILE ORREGO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.887.596**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos, presentado por la **Directora de Canal Institucional en asignación temporal de funciones de la Dirección de Señal Colombia de RTVC** que hacen parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente contrato estará sometido a la legislación colombiana vigente en materia de derechos de autor y conexos, y en consecuencia se entenderá por emisión, la difusión a distancia de sonidos o de imágenes y sonidos para su recepción por el público. **2.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en los **literales b) y f) del numeral 5., del capítulo III del título II del Manual Interno de Contratación de -RTVC-**. **Por lo que las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adquisición de licencia de uso para la emisión o comunicación pública de contenidos ya terminados y pertinentes con la emisión del canal Señal Colombia y coherentes con el plan anual de programación – Zebacom Internacional S.A.S.. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Para el adecuado desarrollo del objeto contractual, -RTVC - requiere adquirir la Licencia de uso para la comunicación pública de los contenidos audiovisuales señalados en el ANEXO No. 1 MATERIAL AUDIOVISUAL – ALCANCE DEL BIEN. El material audiovisual deberá ser entregado de acuerdo con el numeral 1.2 Formato de entrega del "Manual de Calidad Técnica de Señal Colombia" (Resolución 059 de 2020) o el que se encuentre vigente. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será por el término de **veinticuatro (24) meses**, o realizadas las emisiones pactadas por título, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio y ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá, D.C. y la comunicación pública se realizará a nivel nacional a través de televisión abierta y streaming en simulcast. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$24.752.000) INCLUIDO IVA**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **4188** de fecha **11/08/2021**. El valor se pagará a **EL CONTRATISTA** así: **Un primer y único pago** por el valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$24.752.000)**, incluido IVA, previa entrega, revisión y aprobación técnica por Control de Calidad de RTVC, del material audiovisual relacionado en el Anexo No. 01 – Alcance del Bien. la presentación de la factura y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de factura y/o factura equivalente, certificado de pago de aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales y constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular N° 010 del 28 de septiembre de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Al finalizar el contrato se requerirá de la suscripción del Acta de Finalización del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato no será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de -RTVC-, expedido por la Oficina Asesora Jurídica, sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación de este en el formato establecido por la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** **1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-. **3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Asistir a las reuniones que programe de manera virtual (video llamada) o presencial -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **6.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **7.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y

durante la ejecución de éste y hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **8.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **9.** Cumplir de manera estricta con todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por -RTVC- para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones. **10.** Ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y oportunidad requerida teniendo comoreferente los principios de calidad en los tiempos de ejecución establecidos. **11.** Cumplir con los lineamientos establecidos en los anexos del presente estudio previo tales como la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las cuales hacen parte integral de la presente contratación. **ESPECIFICAS:** **1.** Asumir todos los costos de embarque y nacionalización que se generen para la entrega del material audiovisual en las instalaciones de -RTVC-, en caso de que sea necesario. **2.** Entregar el material audiovisual según lo establecido numeral 1.2 Formato de entrega del "Manual de Calidad Técnica de Señal Colombia" (Resolución 059 de 2020) o el que se encuentre vigente, dentro de los diez (10) días hábiles después del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **3.** Entregar copia del material establecido en el Anexo No. 01 del presente contrato, sin costo alguno en el eventual caso de pérdida, hurto o daño dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de reposición que realice el supervisor del contrato de -RTVC-. El material audiovisual entregado por EL CONTRATISTA a -RTVC- no podrá ser copia única. **4.** Autorizar a -RTVC- para hacer uso de fragmentos publicitarios, imágenes o distintivos del material, comunicación por internet u otros medios y para realizar la producción de piezas promocionales audiovisuales o impresos con fines exclusivos de promoción del canal Señal Colombia y su programación. Esto se refiere al uso de fragmentos, no a reproducción o emisión del material, razón, por la cual ni EL CONTRATISTA ni los titulares de derechos de autor recibirán en contraprestación dinero por dicho uso. **5.** Autorizar a RTVC – canal Señal Colombia el uso de fragmentos referenciados de las obras, para ser dispuestos y comunicados como contenido de su programa del defensor del televidente durante toda la ejecución del presente contrato. **6.** Autorizar a -RTVC- el uso de fragmentos referenciados de las obras, para ser dispuestos y comunicados como contenido de su programa "Cine club, en cine nos vemos" o como llegare a denominarse durante toda la ejecución del presente contrato. **7.** Entregar el material audiovisual corregido en caso de presentar fallas técnicas dentro de los diez (10) días hábiles del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato de -RTVC-. **8.** Entregar por correo electrónico el material complementario del contenido relacionado en el alcance del bien, además de otro material que EL CONTRATISTA considere pertinente para tal fin. Este material tiene uso tanto en televisión como digital y prensa, según se establezca dentro de su estrategia de promoción de -RTVC- y debe ser licenciado por parte del titular de los derechos patrimoniales de autor y conexos. Este material debe ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles después de firmado el presente contrato. **9.** Disponer de la cadena legal en materia de derechos de autor de los permisos o autorizaciones para el uso de cualquier obra que esté protegida por el derecho de autor o conexos, los cuales deben ser solicitados al titular correspondiente y con anterioridad al licenciamiento de la obra. Las autorizaciones deberán garantizar que LA OBRA pueda ser distribuida, comercializada, transmitida y retransmitida. **10.** Garantizar que los derechos de los autores e intérpretes y en general autores y titulares de derechos conexos estén debidamente concedidos para cumplir el objetivo del presente contrato, en especial de los usos establecidos en el numeral noveno. **11.** Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, lo que exonera de cualquier responsabilidad a -RTVC-, especialmente en aquellas en donde no haya brindado u obtenido la autorización correspondiente. En ese sentido, EL CONTRATISTA garantiza los siguientes documentos suscritos o presentados por él: Cartas de los titulares de los derechos patrimoniales de las obras, autorizando al contratista para explotar los derechos patrimoniales de la obra en su representación, carta autenticada de exoneración a -RTVC-, carta suscrita por EL CONTRATISTA donde se indique que es el autorizado para licenciar las obras. **12.** Garantizar los derechos para la distribución y negociación, según las cartas emitidas por los titulares de los derechos de distribución de las obras y que quienes le otorgan autorización para su explotación son los únicos titulares de derechos de autor y conexos de las obras y cuentan con las respectivas licencias, cesiones y autorizaciones para el uso de obras, imágenes, interpretaciones, ejecuciones, fonogramas, videos musicales y obras musicales involucradas en la obra cuyo uso se licencia, garantizando que la obra puede ser comunicada al público y puesta a disposición. Así mismo, se compromete a mantener indemne a RTVC ante cualquier reclamación que se pueda presentar por la comunicación pública de la obra, por cualquier acción con motivo de plagio u otra clase de reclamación en relación con la titularidad de la obra. **OBLIGACIONES DE RTVC:** **1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **3.** Realizar el control de calidad técnico previo total sobre el material relacionado en el alcance del objeto. **4.** Respetar los créditos iniciales y finales de LA OBRA con la posibilidad de emitir los créditos finales en recuadro simultáneo. **5.** Las demás inherentes al objeto contractual y a la ley aplicable. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** EL CONTRATISTA declara y garantiza a -RTVC- que, legal y contractualmente se encuentra autorizado para conceder la licencia de uso de los contenidos relacionados en el Anexo 1 – Alcance del bien y que en todo caso se hará responsable ante -RTVC- y ante terceros por cualquier reclamación que pueda presentarse por la comunicación pública de las obras, incluso las reclamaciones que se deriven del contenido de las mismas, por ello, asume toda la responsabilidad ante tal autorización frente a los titulares de los derechos de autor o conexos; por consiguiente, se compromete a responder por cualquier reclamación o demanda originada por tal concepto, y a indemnizar a RTVC – Señal Colombia por los perjuicios que pudiere sufrir en desarrollo del mismo. En caso de que el titular de los derechos morales y patrimoniales haga uso de su derecho de retractación durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá indemnizar a RTVC – Señal Colombia por los perjuicios ocasionados o realizar una nueva negociación de las condiciones contractuales, lo cual dará lugar a la respectiva modificación

de las cláusulas correspondientes según el acuerdo alcanzado entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA. SIMULCAST:** EL CONTRATISTA otorga simulcast para las series, geobloqueado en territorio colombiano. **CLÁUSULA NOVENA. CATCH-UP RIGHTS:** EL CONTRATISTA NO otorga catch up rights. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIVIDAD EN TERRITORIO COLOMBIANO:** EL CONTRATISTA otorga exclusividad para el territorio colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS TÉCNICOS DEL MATERIAL AUDIOVISUAL:** En caso de que el material objeto del contrato no cumpla con los requisitos técnicos exigidos por -RTVC – Señal Colombia y los cuales se encuentran consagrados en el "Manual de Calidad Técnica de Señal Colombia" (Resolución 059 de 2020) o el que se encuentre vigente, EL CONTRATISTA deberá subsanar las falencias sobre el mismo material en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, de lo contrario, se procederá a las sanciones a que hubiere lugar por causa del incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, sin que ello sea óbice para que -RTVC –pueda recibirlo con posterioridad al término de entrega pactada. Se aclara que antes de efectuarse el desembolso respectivo establecido en la forma de pago por el material a adquirir, se realizará el control de calidad técnico total sobre el material por parte de -RTVC –. Sin embargo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, no es posible realizar la subsanación de las falencias en el plazo establecido para ello, no se hará el desembolso correspondiente para el pago de dicho material, lo cual dará lugar a la respectiva modificación de la cláusula del valor del contrato descontando del mismo los contenidos que no fueron aprobados o presentados. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RECEPCION DE SEÑAL:** En razón a la tecnología de distribución del canal Señal Colombia, -RTVC – no será responsable en el evento de que terceros en territorios diferentes al colombiano puedan recepcionar la señal del canal a través de distintos sistemas de distribución conocidos o por conocer **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad por posibles infracciones o ilícitos a derechos de terceros, a las leyes y demás normas y disposiciones vigentes que se originen a través de los usos autorizados de las obras que se licencian a través del presente contrato, manteniendo indemne a RTVC, de y contra todos los daños, reclamos, responsabilidades, incluyendo todos los gastos y costas originados por reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales, que por esa causa se produjeran. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra RTVC- por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a RTVC-. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra -RTVC- por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC-. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de -RTVC-, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que -RTVC- incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la **Directora de Canal Señal Colombia** de -RTVC- o por las personas que designe el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de -RTVC- y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de -RTVC-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de -RTVC-, en la Constitución Política y en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de EL CONTRATISTA y -RTVC-, por lo que -RTVC- no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a EL CONTRATISTA o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla EL CONTRATISTA ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero que deba hacer -RTVC- con ocasión del contrato. **DÉCIMA VIGÉSIMA. AFILIACIÓN SGRL:** EL CONTRATISTA deberá afiliarse al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a -RTVC- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -RTVC- podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inoportunamente la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que

dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de -RTVC- por parte de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -RTVC- por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -RTVC- por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** -RTVC- mediante acto motivado efectuará la imposición de las multas en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -RTVC- descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a -RTVC- a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos y estudios previos con su anexo, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

Por -RTVC-,

Por **EL CONTRATISTA**,

**ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ**

Subgerente de Televisión -RTVC-.

**LUISA YAMILE ORREGO QUINTERO**

Representante Legal

*Vo.Bo.: Juliana Santos Ramirez – Jefe Oficina Asesora Jurídica*

*Lina Marcela Moreno Zapata - Directora Canal Institucional en asignación temporal de funciones de la Dirección de Señal Colombia/ Supervisora.*

*Revisó: Camilo Andrés Martínez García — Coordinador de Procesos de Selección*

*Dagoberto Liñan Pombo – Contratista Oficina Asesora Jurídica*

*Elaboró: Marino Montes Rodriguez – Contratista Oficina Asesora Jurídica*



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE CESIÓN DE DERECHOS No. 074 – 2022 CELEBRADO ENTRE TELECARIBE Y ZBRACOM INTERNACIONAL S.A.S

Entre los suscritos a saber, MABEL ASTRID MOSCOTE MOSCOTE, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No.32.863.494, en su calidad de Gerente General de Telecaribe, conforme consta en la Resolución de Nombramiento No. 628 del 27 de julio de 2020, y Acta de Posesión No. 026 del 26 de noviembre de 2020, en su calidad de representante legal de Telecaribe Ltda., con facultad para contratar de conformidad con la capacidad otorgada en los Estatutos Sociales del Canal, art.16 y Código de Comercio, quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre y representación de Telecaribe Ltda., debidamente facultada por la Constitución Política, art. 42 de la Ley 14 de 1.991, art. 37 de la Ley 182 de 1995, y art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará TELECARIBE, y por la otra LUISA YAMILE ORREGO QUINTERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.887.596 expedida en Envigado, quien obra en nombre y representación legal de ZBRACOM INTERNACIONAL S.A.S., identificada con el NIT 800227080-7, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de compra venta de cesión de derechos, el cual se regirá por las normas legales aplicables para esta clase de contrato LEY 82 y la Ley 489 y sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Conforme al Manual de contratación vigente todos los procedimientos de selección que sean realizados por TELECARIBE, estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal previos, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, as como de un análisis de las condiciones de mercado y los demás requisitos legales de ejecución aplicables a la situación objeto del servicio público de TV o contenido audiovisual.
2. Telecaribe tiene dentro de su parrilla de programación una diversidad de franjas dedicada a los niños, a jóvenes y adultos. Constantemente está ofreciendo contenidos desde producciones propias, cesión de derechos y/o por convenios nacionales e internacionales. Actualmente la parrilla necesita de otros géneros audiovisuales, que cuente con contenidos diversos, presentando largometrajes y cortometrajes (películas) de ficción y documental, que enmarquen temáticas variadas.
3. El Canal a través de la división de programación, bajo la modalidad de contrato de compraventa de cesión de derechos, se le hace necesario contratar una entidad que facilite contenidos audiovisuales que enriquezcan la parrilla de programación del Canal Telecaribe.
4. Por tal motivo, y amparados por la resolución del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones número 00023 de 2022 que permite la adquisición de licencias de uso de obras audiovisuales con variedad de géneros y formatos producidos en los últimos 6 años, con estándares técnicos internacionales y de excelente calidad audiovisual, técnica y narrativa para el fortalecimiento de la programación y emisión de los operadores de televisión pública regional.
5. La propuesta permitirá ampliar la oferta de contenidos nacionales e internacionales nutriendo la parrilla de programación del año 2022, teniendo en cuenta que durante este año los colombianos han aumentado el consumo de televisión abierta en los canales regionales, esto debido al confinamiento obligatorio que generó que las familias retomaron el hábito de ver televisión juntos, lo que lleva a que los operadores de televisión pública regional, como programadores de contenido para las regiones, deban fortalecer la parrilla de programación con una oferta variada que, desde la emisión de contenidos audiovisuales, en sus diferentes



GL.240.44.14 Versión: 5 Fecha: 15/04/19



## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN

formatos y géneros, permitan que el público conozca múltiples realidades del mundo para su comprensión y disfrute, Telecaribe necesita de compra estos contenidos.

6. Por último y atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998. Por tal razón Telecaribe cuenta con la facultad legal, administrativa y financiera para contratar la realización del presente proyecto audiovisual.

7. Que la distribuidora de contenidos para televisión del país ZEBRACOM S.A.S., ostenta los derechos de emisión de los contenidos objeto del contrato.

Que, en virtud de lo previamente señalado, las partes:

### ACUERDAN:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - Adquisición de licencias de uso de obras audiovisuales.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual.
2. Dar observancia a las normas vigentes aplicables al desarrollo del objeto de Telecaribe.
3. Cumplir con el formato de entrega especificado por Telecaribe.
4. Suministrar la información y documentación que solicite el Canal Telecaribe para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas.
5. Presentar por escrito y radicar en la oficina de archivo, toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en contrato.
6. Entregar al supervisor del contrato un informe sobre las actividades ejecutadas. Este informe debe contener la información sobre los productos audiovisuales desarrollados.
7. Reportar de manera inmediata a la Supervisión, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
8. Guardar la confidencialidad de toda la información que se conozca o genere con ocasión del contrato.
9. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Afiliarse a sus dependientes al Sistema General de Riesgos Profesionales.
11. Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales.
12. Ceder los derechos de emisión de la: Telenovela "AVENIDA BRASIL" 150 capítulos x 45 min c/u. Derecho a emisión 1 vez por capítulo, durante la vigencia de 1 año.
13. Ceder los derechos de emisión de la: Serie infantil "PADRINOS MÁGICOS" 69 capítulos x 30 min C/u. Derecho a emisión 3 pasadas durante la vigencia de 1 año.
14. Ceder los derechos de emisión de la: Serie infantil animada "WISSPER" 52 capítulos x 7 min c/u. Derecho a emisión 3 pasadas durante la vigencia de 1 año.
15. Ceder los derechos de emisión de la: Serie infantil animada "TIP EL RATON" 52 Capítulos x 7 min c/u. Derecho a emisión 3 pasadas durante la vigencia de 1 año.
16. Ceder los derechos de emisión: Miniserie "LLAMAME FRANCISCO" 4 capítulos x 60 min C/u. Derecho a emisión 2 pasadas durante la vigencia de 1 año.

ISO 9001:2015

BUREAU VERITAS  
Certification

00 19 00784



GL.240.44.14  
Versión: 5  
Fecha: 15/04/19



## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN

17. Ceder los derechos de emisión: Películas: "ENAMORARSE" de 99 min, "MR. BROOKS" De 120 minutos, "SERENA" de 109 minutos, "INVISIBLES" de 120 minutos, "MADRE E HIJA" de 127 minutos. Derecho a emisión 2 pasadas durante la vigencia de 1 año.
18. Entregar material audiovisual sin escalas de la imagen, doblada al español, sin subtítulos, Con relación de aspecto 16:9 Sin matte negro en los laterales, sin escalas y copia de la calidad de video original.
19. Una vez sea enviado el contrato a la productora, deberán entregar el material del contenido audiovisual en disco duro.
20. Garantizar la calidad técnica y de contenido antes de ser entregado a Telecaribe.
21. Atender las indicaciones de carácter técnico y de contenido que haga el Canal.
22. Responder a las sugerencias, quejas o reclamos que hicieran los televidentes.
23. Cumplir el Manual de Programación y el Código de Autorregulación.
24. Acogerse a las políticas del Canal sobre entrega y retiro de material audiovisual.
25. Cumplir el Protocolo de Comunicaciones y Promociones de Telecaribe
26. Pagar las obligaciones de todos aquellos derechos de autor y propiedad intelectual que corresponda.
27. Cumplir con el objeto del presente contrato y las condiciones acordadas.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE TELECARIBE.**- En virtud del presente contrato TELECARIBE se obliga:

1. Suministrar la información e insumos requeridos por el contratista en las diferentes áreas relacionadas con la elaboración del estudio.
2. Nombrar un Supervisor para el Contrato.
3. Pagar los honorarios al contratista en la forma y tiempo pactado.
4. Las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato.
5. Suministrar información requerida por el contratista.
6. Supervisar el desarrollo del contrato.
7. Cumplir eficaz y oportunamente lo establecido en las demás cláusulas de la naturaleza y demás condiciones previstas en este contrato.

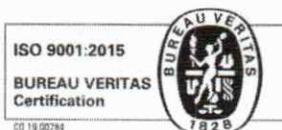
**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**- El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

**CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- El valor del presente contrato es de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$173.476.000) IVA INCLUIDO** Recursos FUTIC Resolución Numero 00023 de 2022.

Los pagos estarán sujetos a la presentación de la siguiente documentación:

1. Informe de actividades suscrito por el contratista y con vºbº del supervisor.
  2. Certificado cumplimiento obligaciones con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales.
  3. Factura electrónica o cuenta de cobro dependiendo el régimen tributario al que pertenezca.
- Estos pagos estarán sujetos al desembolso de los recursos provenientes de FUTIC.

**CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato EL CONTRATISTA., se compromete a constituir a favor de **TELECARIBE**, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentran aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:





## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN

AMPARO	PORCENTAJE AMPARADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución cuatro (04) meses más.

**CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que TELECARIBE se compromete a pagar al CONTRATISTA se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de TELECARIBE según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00000179 y 00000180 del 26 de enero de 2022, Recursos Fútic; expedido por el Tecnólogo grado 16 de la División Comercial y Financiera.

**CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente este contrato sin autorización previa y expresa de TELECARIBE.

**CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** A este contrato se le incorporan las cláusulas excepcionales al Derecho Común previstas en los artículos 14, 15,16 de la Ley 80 de 1993.

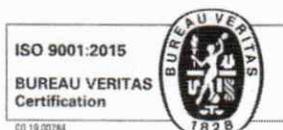
**CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA, se hará efectiva a favor del Canal la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELECARIBE podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida, hacerla efectiva por vía de compensación o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, no definitivo, de los perjuicios causados a TELECARIBE. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELECARIBE.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo de EL Contratista, éste se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del respectivo contrato, sin perjuicio de las demás medidas legales a que pueda acudir TELECARIBE. **CLAUSULA**

**DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DE LA DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EMISIÓN de TELECARIBE, quien, ejercerá las siguientes funciones:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato.
3. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
4. Proteger los derechos de TELECARIBE, que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.



GL 240.44.14  
Versión: 5  
Fecha: 15/04/19



**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN**

- 5. Reportar por escrito al CONTRATISTA las fallas o anomalías presentadas, en desarrollo de la ejecución del contrato y formular los requerimientos necesarios para su debido cumplimiento.
- 6. Verificar la obligación del contratista respecto del cumplimiento del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) e informar de ello a la Subdirección de Asuntos Legales.
- 7. Remitir oportunamente a la División Administrativa y Financiera el recibo a satisfacción de los bienes adquiridos y el cumplimiento integro de las obligaciones de EL CONTRATISTA, con copia a la Secretaría General.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DE CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) Caducidad.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Puerto Colombia y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: **TELECARIBE:** Carrera 30 No. 1 – 2487 Corredor Universitario, Corregimiento de Sabanilla – Montecarmelo, Puerto Colombia **EL CONTRATISTA:** Calle 86 A No 13A– 09 Ofc. 703 en Bogotá e mail: [luisa@zebracom.com.co](mailto:luisa@zebracom.com.co) **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a TELECARIBE las notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se perfecciona una vez sea suscrito. Para su ejecución se requerirá la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y la aprobación de la garantía.

Para constancia se firma en Puerto Colombia a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.

**TELECARIBE**

**EL CONTRATISTA**

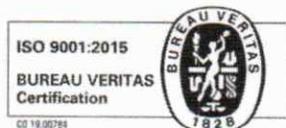
**MABEL A. MOSCOTE MOSCOTE**  
Gerente

**LUISA YAMILE ORREGO QUINTERO**  
Representante Legal.

Supervisor: M. Macneza

Proyectó: Yecika Calderón- Profesional Universtario  
Revisó: Andrea Pianeta- Asesor Jurídico Externo

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal".



EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.S. identificado(a) con NIT 8002270807 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 008100315 desde el 23 de febrero de 1999, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 07 de octubre de 2022, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



---

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

2. Concepto  1  3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14843375274



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 2 2 7 0 8 0

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ZEBRACOM INTERNACIONAL S A S

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

1 1

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 86 A 13 A 09 OF 703

42. Correo electrónico

luisao@zebracom.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 0 2 6 2 3 6

45. Teléfono 2

3 1 0 2 9 4 6 0 7 5

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

46. Código

5 9 1 4

**Actividad secundaria**

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 4 0 5 0 2

**Otras actividades**

48. Código

5 9 1 3

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 1 0 1 0 1

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

1

53. Código: 5 7 8 9 1 0 1 4 2 3 4 2 4 8 5 2 5 5

- 05- Impo. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 14- Informante de exogena
- 23- Agente de retención en ventas
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48- Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52- Facturador electrónico
- 55- Informante de Beneficiarios Finales

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código: 2 2 2 3

55. Forma: 3  
56. Tipo: 3  
Servicio: 1 2 3  
57. Modo: 1  
58. CPC: 9 7

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2022 - 08 - 03 / 15 : 58 : 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA  
985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14843375274



(415)7707212489984(8020) 000001484337527 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 2 7 0 8 0 | 6. DV 7 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros  68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 5	0 1	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	5 3 9	3 8	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 4 0 3 0 9	2 0 1 1 0 3 3 0	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	4 4		85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 4 0 4 2 1	2 0 1 1 0 7 2 9	87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	5 9 3 2 3 1	5 9 3 2 3 1		
78. Departamento	1 1	1 1		
79. Ciudad/Municipio	4	4		
Vigencia				
80. Desde	1 9 9 4 0 3 0 9			
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14843375274



(415)7707212489984(8020) 0000014843375274

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 2 7 0 8 0 6. DV 7 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 0 8 0 9 0 8
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadani	1 3	101. Número de identificación	4 2 8 8 7 5 9 6
	104. Primer apellido ORREGO	105. Segundo apellido QUINTERO	106. Primer nombre LUIZA	107. Otros nombres YAMILE
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 0 0 7 1 6
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	1 9 4 6 0 1 0 2
	104. Primer apellido ARANGO	105. Segundo apellido ANGEL	106. Primer nombre SERGIO	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 0 0 7 1 6
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	2 0 2 7 0 3 3 9
	104. Primer apellido ANGEL	105. Segundo apellido VILLEGAS	106. Primer nombre BEATRIZ	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14843375274



(415)7707212489984(8020) 00001484337527 4

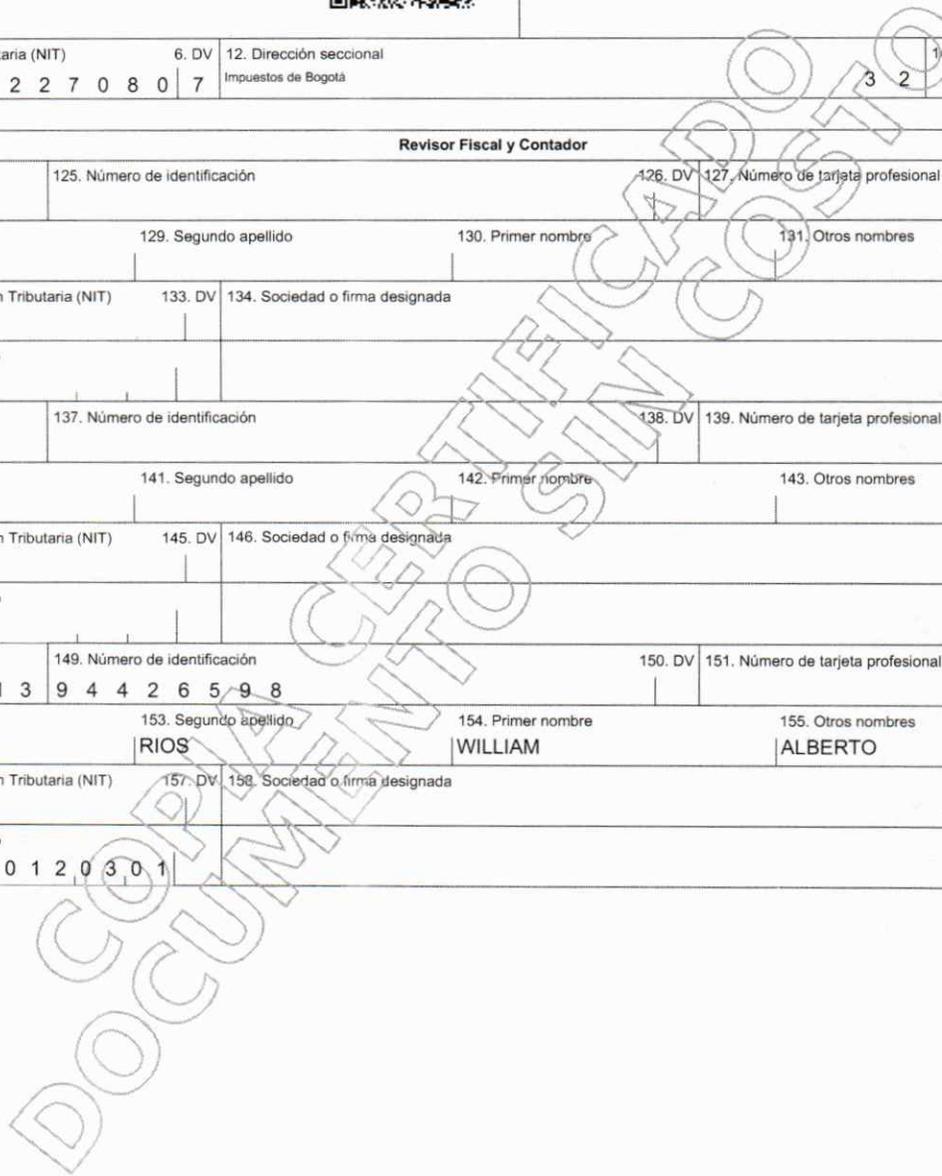
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 2 7 0 8 0	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			

Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			

Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 9 4 4 2 6 5 9 8	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 8 3 7 2 0 T
	152. Primer apellido OVALLE	153. Segundo apellido RIOS	154. Primer nombre WILLIAM	155. Otros nombres ALBERTO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 2 0 3 0 1			





Bogotá, octubre 7 de 2022

Señores  
**TELEISLAS**  
Atn. YULIETH MAY BRYAN  
Programación  
San Andrés

Atendiendo su amable solicitud, adjunto encontrarán oferta económica del contenido que relacionamos a continuación:

CINE FAMILIAR OFRECIDO POR ZEBRACOM INTERNACIONAL					
Nro.	CONTENIDO	TÍTULO	DURACIÓN	LICENCIA	VALOR EPISODIO
1	Cine Familiar	LA ISLA DE LOS SECRETOS (ISLAND OF SECRETS)	86 minutos	1 año - 2 pasadas	3.200.000
2	Cine Familiar	ESCUADRÓN FANTASMA (GHOST SQUAD)	87 minutos	1 año - 2 pasadas	3.200.000
3	Cine Familiar	BOBBY Y LOS CAZAFANTASMAS (BOBBY AND THE GHOST HUNTERS)	82 minutos	1 año - 2 pasadas	3.200.000
4	Cine Familiar	GIBBY	87 minutos	1 año - 2 pasadas	3.200.000
5	Cine Familiar	SHELBY (TEMA: NAVIDAD)	91 minutos	1 año - 2 pasadas	3.200.000
6	Cine Familiar	EL VALLE DE LOS CABALLEROS (VALLEY OF KNIGHTS: MIRA'S MAGICAL CHRISTMAS) (TEMA: NAVIDAD)	93 minutos	1 año - 2 pasadas	3.200.000
7	Cine Familiar	CABALLO CAMPEON	83 minutos	1 año - 2 pasadas	750.000
8	Cine Familiar	MI PERRO CAMPEÓN	90 minutos	1 año - 2 pasadas	750.000
9	Cine Familiar	BABY GENUISES 3	79 minutos	1 año - 2 pasadas	750.000
10	Cine Familiar	BABY GENUISES 4	78 minutos	1 año - 2 pasadas	750.000
11	Cine Familiar	BABY GENUISES 5	82 minutos	1 año - 2 pasadas	750.000
<b>VALOR TOTAL DE LA OFERTA</b>					<b>22.950.000</b>

Cualquier otro requerimiento, no duden en contactarnos.

Cordial saludo,

**LUISA ORREGO QUINTERO**  
Gerente General  
Zebracom Internacional S.A.S.  
NIT. 800.227.080-7



## CERTIFICADO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Yo, **LUISA ORREGO QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.887.596 de Medellín (Antioquia), actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.S.**, identificada con NIT 800.227.080-7, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por el Artículo 1º. de la ley 828 de 2003, certifico que la sociedad ha cumplido oportunamente con la obligación de pagar los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Fondos de Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses.

Dada en Bogotá, el día 07 del mes de octubre de 2022

Cordialmente,

**LUISA ORREGO QUINTERO**  
Representante Legal  
ZebraCom Internacional S.A.S.  
NIT. 800-227-080-7



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2232156663642

6 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 13:17:16

AB22321566

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ZEBRACOM INTERNACIONAL S A S
N.I.T. : 800.227.080-7
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00593231 DEL 21 DE ABRIL DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
ACTIVO TOTAL : 435,476,249

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 86A # 13A-09 OFICINA 703
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LUISAO@ZEBRACOM.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 86A # 13A-09 OFICINA 703
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2232156663642

6 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 13:17:16

AB22321566

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYE SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA QUE ESTE SE REALICE CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO. REPRESENTAR EMPRESAS EXTRANJERAS; CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES MERCANTILES SOBRE MARCAS, PATENTES, TECNOLOGIA, PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES, Y DEMAS FORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EN GENERAL, LOS DEMAS ACTOS TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO.-

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5914 (ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS DOS SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000060 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01240611 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE NOMBRE IDENTIFICACION
ORREGO QUINTERO LUISA YAMILE C.C. 000000042887596

QUE POR ACTA NO. 64 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418328 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE NOMBRE IDENTIFICACION
ARANGO ANGEL SERGIO C.C. 000000019460102

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE NOMBRE IDENTIFICACION
ANGEL VILLEGAS BEATRIZ C.C. 000000020270339



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2232156663642

6 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 13:17:16

AB22321566

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$604,010,026

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 5914

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*
\*\*\*\*\*

EMAIL COMERCIAL : LUISAO@ZEBRACOM.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 539 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 9 DE MARZO DE 1.994, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 1.994, BAJO EL NO. 444831 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINA DA: ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.-

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 37 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 1434489 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001068	1998/06/24	NOTARIA 44	1998/06/30	00639854
0000000	2004/12/20	REVISOR FISCAL	2004/12/20	00967864
37	2010/11/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/12/09	01434489
38	2011/03/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/07/29	01499857
040	2013/03/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/07/03	01744459

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA 1)- LA COMPRAVENTA Y ALQUILER DE TODA CLASE DE MATERIAL FILMICO; 2)- COMPRA Y VENTA DE DERECHOS DE TODA CLASE DE PELICULAS PARA CINE, TELEVISION, VIDEO, TELEVISION ABIERTA HOMEVIDEOS; 3)-- LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS DE TRANSMISION DE IMAGENES, PELICULAS Y MATERIAL FILMICO; 4)- LA COMPRAVENTA Y CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS SOBRE PUBLICIDAD, MEDIOS DE COMUNICACION Y SIMILARES; 5)-- LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE CONCESION DE RADIO FRECUENCIAS; 6)- LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION; 7)- LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE CONCESION DE TRANSMISION DE IMAGENES, DATOS, SERVICIOS TELEFONICOS Y TELEVISIVOS; 8)- LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE CONCESION Y EXPLOTACION DE ESTACIONES DE TELEVISIÓN AEREA, POR SUSCRIPCION, ESTACIONES TERRENAS PARA SERVICIOS SATELITES, ESPECIALES Y SIMILARES; 9)- LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA PUBLICIDAD EN TODAS SUS FORMAS; 10)- ACTUAR COMO AGENCIA DE PUBLICIDAD; 11)-- EXPLOTAR Y COMERCIALIZAR MEDIOS DE COMUNICACION DE CUALQUIER NATURALEZA; 12)- REPRESENTAR EMPRESAS O SOCIEDADES DEDICADAS A LA CONCESION DE TECNOLOGIA, EQUIPOS, MATERIAL, VENTA, LICENCIAS Y SIMILARES DE MARCAS, DERECHOS DE PROTECCION DE PELICULAS, VIDEOS, HOMEVIDEO, Y CUALQUIER OTRA FORMA DE MEDIO DE COMUNICACION IMPRESA, ESCRITA, HABLADA O POR IMAGENES. 13)- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES Y HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, O ADQUIRIRLOS, INCORPORANDO SE O FUSIONARSE CON ELLAS, CUALQUIERA QUE SEA OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS Y DARLOS EN ADMINISTRACION Y ARRIENDO, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE POSEA; GIRAR, HACER GIRAR, PROTESTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERES, CONSTITUIR O ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OPERACIONES QUE CONTRAIGA; PODRA ADEMAS ADMINISTRAR OTRAS EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL O SIMILAR Y EN GENERAL EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL GERENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, USAR LA FIRMA SOCIAL, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES, SUJETÁNDOSE A LOS ESTATUTOS Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL OBTENIDA PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LOS CASOS EN QUE TAL AUTORIZACIÓN SE REQUIERA CONFORME A LOS ESTATUTOS. C) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. D) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES. F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LAS CUENTAS DE INVENTARIOS Y BALANCES DE CADA EJERCICIO, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O DE CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS LÍQUIDAS. G) MANTENER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERMANENTE Y DETALLADAMENTE ENTERADOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITEN. H) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES CUANDO LA COMPAÑÍA SEA DEMANDADA E INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA QUE ESTOS DECIDAN LO DEFINITIVO A CERCA DEL NOMBRAMIENTO DEL APODERADO Y DE SUS FACULTADES. I) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DE SUS FACULTADES Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES Y AQUELLAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. J) DELEGAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES O FUNCIONES DELEGABLES, EN UNO O EN VARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA. K) PRESENTAR PERIÓDICAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA. I) CELEBRAR CONTRATOS HAS POR LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 200.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. LOS QUE SOBREPASEN ESTA CANTIDAD DEBERÁN SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
 CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
 IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 19 DE JULIO DE 2017  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE MARZO DE  
 2022

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO


[Búsqueda](#)
[Mis procesos](#)
[Menú](#)
[Ir a](#)


 Id de página: 14005969 [Ayuda ?](#)

 Escritorio → **Configuración Entidad Estatal/Proveedor**
[Editar datos resumidos](#) [Editar datos completos](#)

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

### Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.S
Nombre abreviado	ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.S
Fecha de creación	16/02/2017 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	800227080
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad por acciones simplificada
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	

### Información de contacto

Dirección	CALLE 86 A No 13 A 09		
País	COLOMBIA		
Ciudad			
Municipio			
Código postal	111221		
Teléfono de oficina	7026236		
Fax de oficina	7026236		
Correo electrónico de la oficina	luisao@zebracom.com.co		
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	luisao@zebracom.com.co		
Dirección	Estado	País	Teléfono
CALLE 86 # 13 A 09 OF 703	CUNDIMARCA	CO	7026236

### Página web

Página web	www.zebracom.com.co
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

### Contacto principal

Título	Mrs
Nombre	MARIA TERESA JAIMES MORA
Cargo	asistente administrativo

Ver Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

Teléfono

Movil 2114082

Fax

Correo electrónico tjajmes\_1970@hotmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
------------	----------	--------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

[Editar datos resumen](#) [Editar datos completos](#)



FECHA DE EXPEDICION: 11/10/2022

No. CE344

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

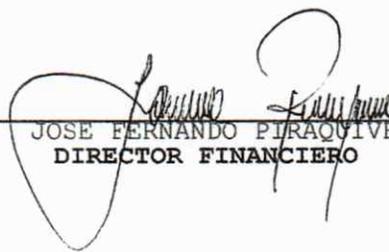
RUBRO	214020201	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$22990280
PLAN DE INVERSION				

POR LA SUMA DE : VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.  
TOTAL ( \$22,990,280)

PARA AMPARAR : COMPRA DE CESION DE PLAN DE INVERSION

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2022

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : YULIETH MAY

  
 JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
 DIRECTOR FINANCIERO

<b>PROVEEDOR / CONTRATISTA</b>	ZBRACOM INTERNACIONAL S.A.S		
<b>C.C. / C.E. / NIT:</b>	NIT. 800.227.080-7		
<b>FECHA:</b>	13 de octubre de 2022	<b>CONSECUTIVO:</b>	026

**OBJETO DE SOLICITUD**

Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios personales para la CESION DE DERECHOS Y COMPRA DE CONTENIDOS PARA EMISION DE TELEVISION.

**GENERALIDADES**

<b>VALOR:</b>	VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$22.990.280))	<b>CDP Y RUBRO:</b>	CER 344 del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	100% del valor a contra entrega.		
<b>PLAZO:</b>	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de CINCO (05) días. Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato. Sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con TELEISLAS.		

**CONTENIDO CONTRACTUAL****DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PRODUCTOS:**

El contratista se obliga a suministrar películas HD Internacional:

- LA ISLA DE LOS SECRETOS
- ESCUADRON FANTASMA
- BOBBY Y LOS CAZA FANTASMA
- GIBBY
- SHELBY
- EL VALLE DE LOS CABALLEROS
- CABALLO CAMPEON
- MI PERRO CAMPEON
- BABY GUINNESS 3
- BABY GUINNESS 4
- BABY GUINNESS 5

**NOTA:** Se realizarán DOS (2) emisiones, cada una por el término de UN (1) año.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**GARANTÍAS:**

- N/A.

**DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES:**

Todo aquello que no se haya pactado expresamente en el presente contrato, se regirá por lo consagrado en las siguientes disposiciones:

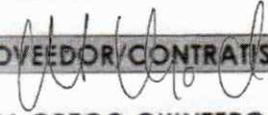
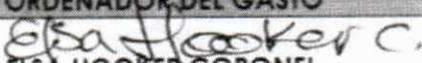
- Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007
- Artículos 15, 16, 17 y numeral 3, art 32 de la Ley 80 de 1993
- Acuerdo N° 010 de 2017 (Manual de Contratación de TELEISLAS)
- Y demás normas concordantes y complementarias

**ADICIONALES**

- EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: [www.teleislas.com.co](http://www.teleislas.com.co) y autoriza

suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

- Por la particularidad del contrato no estará sometido bajo el régimen de protección al usuario.

PROVEEDOR/CONTRATISTA:	ORDENADOR DEL GASTO
 LUISA OREGO QUINTERO Rep. Legal C.c. 42.887.596	 ELSA HOOKER CORONEL Gerente (E) TELEISLAS

Proyectó	K.H.L
Revisó	E.H.C
Archivó	L.M.A

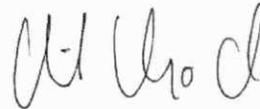
	<b>GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b> <b>23/11/2020</b>
	<b>ACTA DE INICIO</b>	
	<b>Aprobado por: Jefe de Planeación</b>	<b>Versión: 02</b>

<b>CONTRATANTE</b>	SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS
<b>CONTRATISTA</b>	ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.S
<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios personales para la CESION DE DERECHOS Y COMPRA DE CONTENIDOS PARA EMISION DE TELEVISION.
<b>VALOR</b>	El valor total del contrato de prestación de servicios es por la suma de VEINTI DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOSMCTE (\$22.990.280)
<b>FECHA DE INICIO</b>	14 de Octubre de 2022
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	18 de Octubre de 2022
<b>PLAZO</b>	CINCO (5) DIAS

Entre el Asistente de Programación **YULIETH PAOLA MAY BRYAN** y la señora **LUISA YAMILE ORREGO QUINTERO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°42.887.596, representante legal de la empresa ZEBRACOM INTERNACIONAL S.A.S suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución al presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés, a los trece (13) días del mes de octubre de 2022.

  
**YULIETH PAOLA MAY BRYAN**  
 Supervisor

  
**LUISA YAMILE ORREGO QUINTERO**  
 C.C 42.887.596



**REGISTRO PRESUPUESTAL**

VIGENCIA :

No.

RUBRO  RECURSOS  \$22990280  
PLAN DE INVERSION

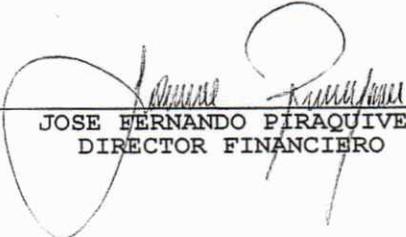
PROVEEDOR : **ZEBRACOM INTERNACIONAL SAS 800227080**

POR LA SUMA DE : **22,990,280**

VALOR EN LETRAS: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : COMPRA DE CESION DE PLAN DE INVERSION

FECHA DE EXPEDICION:

  
\_\_\_\_\_  
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
DIRECTOR FINANCIERO